



## CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO

(Decreto 3/2008 de 8 de Enero de 2008 de Convivencia Escolar en CLM)

### (artículo.22):

- a) Faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.
- b) Desconsideración con los otros miembros de la comunidad escolar
- c) Interrupción del normal desarrollo de las clases.
- d) Alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.
- f) Deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- g) Traer el móvil a clase sin haberlo autorizado el tutor y/o profesor especialista.

### CIRCUNSTANCIA ATENUANTE (art. 20.1):

- a) Reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) Ausencia de medidas correctoras previas.
- c) Petición de excusas en caso de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- d) Ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e) Falta de intencionalidad.
- f) Voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.

### CIRCUNSTANCIA AGRAVANTES (art.20.2):

- a) Daños, injurias u ofensas a compañeros o compañeras de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.
- b) Conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad.
- c) Premeditación y reincidencia.
- d) Publicidad.
- e) Utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
- f) Realizada colectivamente.

### MEDIDA/S CORRECTORA/S (art.24):

1. Amonestación verbal al alumno
2. Supresión del recreo o sustitución por actividades alternativas como cuidado o conservación de materiales o espacios del centro.
3. La supresión de participación en actividades complementarias en horario lectivo como excursiones, deporte, festivales escolares... por un periodo máximo de 15 días.
4. La realización de tareas escolares en el centro en el horario lectivo del alumnado (recreos), por un tiempo limitado y con el conocimiento y la aceptación de los padres, madres o tutores legales del alumno o alumna.



Consejería de Educación, Ciencia y Cultura  
 C.R.A. EL QUIJOTE  
 c/ Calvario nº 5 16442  
 Villares del Saz (Cuenca)  
 Teléfono y fax: 969 298 100  
 Correo electrónico: 16004649.cra@edu.jccm.es



## CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

(Decreto 3/2008 de 8 de Enero de 2008 de Convivencia Escolar en CLM)

### (artículo.23):

- a) Acto de indisciplina que haya alterado gravemente el desarrollo normal de las actividades.
- b) Injurias u ofensas graves contra miembros de la Comunidad Escolar.
- c) Acoso o violencia contra personas, y actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal.
- d) Vejación o humillación, contra personas vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- e) Suplantación de identidad, falsificación o sustracción de documentos y/o material académico.
- f) Deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del Centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- g) Exhibición de símbolos racistas, y/o de emblemas que atentan contra la dignidad de las personas y los derechos humanos.
- h) Reiteración de conductas contrarias a las Normas de Convivencia en el Centro.
- i) Incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.
- j) La acumulación de cinco faltas contrarias a las Normas de Convivencia.

### CIRCUNSTANCIA ATENUANTE (art. 20.1):

- a) Reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) Ausencia de medidas correctoras previas.
- c) Petición de excusas en caso de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- d) Ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e) Falta de intencionalidad.
- f) Voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.

### CIRCUNSTANCIA AGRAVANTES (art. 20.2):

- a) Daños, injurias u ofensas a compañeros o compañeras de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.
- b) Conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad.
- c) Premeditación y reincidencia.
- d) Publicidad.
- e) Utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
- f) Realizada colectivamente.

### MEDIDA/S CORRECTORA/S (art.26):

- a) La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana e inferior a un mes.
- b) La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extra-escolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes.
- c) El cambio de grupo o clase.
- d) La realización de tareas educativas fuera del Centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo que no podrá ser superior a quince días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno o la alumna acuda periódicamente al Centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, la tutora o el tutor establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno o la alumna sancionado, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro, para garantizar así el derecho a la evaluación continua. En la adopción de esta medida tienen el deber de colaborar las madres, padres o representantes legales del alumno o alumna.
- d) Art. 30 Cambio de Centro.